

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ÓRDENES

Examinada la instancia suscrita por Don José Ramón de Torres, inspector provincial interino de Sanidad de Cádiz, y D. Juan José del Junco y López, subdelegado é inspector municipal de Jerez, en solicitud de que se determine el funcionario sanitario á quien corresponde intervenir en la desinfección de los trapos que se dedican al comercio de exportación:

Vista la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, dictando reglas para la circulación de trapos, por las que se impone á los dueños de los almacenes de estas mercancías la obligación de someterla á una rigurosa desinfección, imponiéndoles la multa consignante si así no la cumplieran, y que los trapos sometidos á dicha medida profiláctica pueden circular libremente, siempre que el conductor esté provisto del oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operación:

Visto el art. 72 de la vigente ley Municipal, por el que se encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, entre otros objetos, los servicios sanitarios:

Visto el art. 109, letra i), de la Instrucción general de Sanidad pública, incluyendo, como perteneciente á la higiene municipal, las desinfecciones, aislamientos y demás medidas análogas para evitar la propagación de enfermedades epidémicas, contagiosas ó infecciosas:

Visto el art. 54 de la precitada Instrucción general de Sanidad pública, asignando especialmente á los Inspectores

municipales la vigilancia de cuantos servicios se refieran á la higiene municipal, epidemias, epizootias y enfermedades infecciosas:

Visto el Reglamento de Sanidad exterior, por el que no se encomienda en ninguno de sus artículos á los directores de Sanidad de los puertos la desinfección de los trapos que se exporten á puertos españoles ó extranjeros:

Considerando que de las disposiciones citadas se deduce con toda claridad que el servicio de desinfección de los trapos objeto de tráfico pertenece á la higiene municipal, correspondiendo á sus respectivos inspectores ó jefes de Laboratorios de higiene inspeccionar y certificar la ejecución de la mencionada medida profiláctica;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado servicio de desinfección de trapos corresponde á los Ayuntamientos, quienes, por medio de sus delegados, practicarán las desinfecciones y expedirán los correspondientes certificados, que habrán de acompañar á las remesas ó partidas de trapos, para ser presentados á su embarque á los directores de Sanidad de los puertos, sin que estos funcionarios, en este caso de exportación, intervengan de otro modo en el asunto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los recurrentes que firman la instancia de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.—Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

(Gaceta del 11 Abril.)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 16 de Diciembre de 1907

Señores que asistieron:

Señor presidente, Amírola, Argente, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castellán, Cernuda, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, García de la Rasilla, Garms, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas Machucos, Monterroso, Montoya, Ochoa, Sáez Matamoros, Sánchez, Rengifo (secretario), Sauquillo (secretario).

Abierta la sesión á las doce menos cuarto de la mañana bajo la presidencia

del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo y con asistencia de los señores que arriba se expresan, leyóse el acta de la anterior.

Puesta á discusión el acta, el Sr. Rengifo manifestó que á su juicio eran nulos los acuerdos de la sesión anterior que no se tomaron por la mayoría que exige el reglamento en las votaciones, por haberse ausentado del salón algunos señores diputados, y pide conste su protesta.

El Sr. García Gordo dice que las votaciones son válidas tomando parte en ellas diecinueve diputados ó sea la mitad más uno de los que componen la Diputación.

El Sr. Pérez Magnán pide que se le expida certificación del acta que se discute en la parte referente al acuerdo de prorrogar la sesión y continuarla por la tarde; de los diputados que pidieron ausentarse; de los que asistieron á la sesión de la tarde; de los que consta en acta que pidieron permiso para ausentarse, y del acuerdo en virtud del que se levantó la sesión, no obstante haberse acordado que se prorrogara indefinidamente hasta la aprobación del presupuesto. También pide conste en acta su voto, de acuerdo con la minoría en la proposición del señor Benito Moreno al capítulo XII.

El señor presidente manifiesta que constarán en acta sus manifestaciones y se expedirán las certificaciones solicitadas.

El Sr. Montoya manifiesta que la Diputación, en uso de su perfecto derecho, puede levantar ó suspender la sesión cuando lo crea conveniente.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que efectivamente se acordó que la sesión fuera permanente, pero que al concluirse la discusión de los presupuestos, como se habían aprobado varias enmiendas, tenía que reunirse la Comisión de Hacienda para hacer la liquidación del presupuesto, por cuyo motivo se acordó levantar la sesión para dar tiempo á que se pudieran realizar dichas operaciones.

El señor presidente dice que no hay que olvidar que el espíritu de la ley es que habiéndose abierto la sesión con número suficiente de señores diputados, son válidos todos los acuerdos considerándose que votan con la mayoría los que se ausentan, pudiendo explicar su voto los que tengan por conveniente en la sesión siguiente sin modificar los acuerdos.

El Sr. Amírola muéstrase conforme con lo expuesto por el señor presidente;

y el Sr. García de la Rasilla manifiesta que al ausentarse por la tarde lo hizo con la venia de la Presidencia.

Se aprueba el acta después de las manifestaciones anteriores, anunciando el señor presidente que constarán y que se expedirán las certificaciones solicitadas.

Leyóse el Capítulo IV, Unión, Repartimiento: Madrid 3.250.000. Pueblos 632.577'72. Total 3.932.577'72.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que no puede votar por entender que no está bien hecha la liquidación por Hacienda, en cuyos datos hay alguna omisión perjudicando á los Ayuntamientos con la elevación del tipo del contingente.

El Sr. García Gordo dice que habiendo votado en contra del convenio con el Ayuntamiento de Madrid, debe votar en contra del presupuesto, pero con arreglo á lo estatuido, dice que votará en favor por no tener más remedio.

El Sr. Funes pregunta en qué consiste el aumento.

El Sr. Díaz Agero dice que la base imponible para el contingente ha disminuido y que teniendo que aumentar el tanto por ciento en el repartimiento, aumentando el tipo, pero no el total del contingente.

El Sr. Sauquillo pide se lea la Real orden aprobando el convenio del Ayuntamiento de Madrid, que entiende no se interpreta bien.

Apruébase el capítulo 4.º en votación nominal por los votos de los Sres. Amírola, Argente, Baños, Barranco, Castellán, Cernuda, Crespi, Díaz Agero, F. Morales, F. de la Vega, Funes, García Gordo, García de la Rasilla, Garms, Goitia, Marañón, Martínez Vargas Machucos, Monterroso, Montoya, Ochoa, Sáez Matamoros, Sánchez, Rengifo (secretario), Sauquillo (secretario) y presidente, contra los de los Sres Benito Moreno y García y Pérez Magnán.

Resultó, por tanto, aprobado el capítulo 4.º de ingresos por 25 votos contra 3.

El Sr. Díaz Agero propone que el sobrante de 21.000 pesetas que resulta se consigne en el capítulo de «Imprevistos» para tenerlo disponible en caso necesario.

El Sr. Sauquillo dice que en la sesión anterior se acordó que el aumento en el presupuesto por la economía introducida con las enmiendas del Sr. Goitia admitidas por la Comisión de Hacienda, se

acordó que se destinaran á la carretera de Valdemorillo á Chapinería, que el señor García Gordo demostró no tenía bastante consignación, y que una cantidad prudencial debía también destinarse á caminos vecinales, cuya consignación se había rebajado con exceso.

El Sr. García Gordo recuerda que se acordó que con las economías que resultasen se aumentaría lo consignado para dicha carretera, y pide que se autorice al presidente y á la Comisión de Hacienda para que una vez aprobado el presupuesto aumenten en tal sentido la partida.

El Sr. Benito Moreno opónese á que figuren en «Imprevistos» dichas partidas, tratándose de un presupuesto de economía que no se ha pedido dotar cumplidamente.

El Sr. Presidente dice que no hay peligro ninguno en aumentar el capítulo de «Imprevistos» porque la Ordenación de Pagos no puede disponer de él sin acuerdo de la Comisión provincial ó de la Diputación y es un medio para atender á los capítulos que resulten deficientemente dotados para costear un retrato de S. M. el Rey que lamenta no lo posea la Diputación, y que entiende debe acordar adquirirlo y para otras necesidades. Añade que el proyecto de ley de Administración local exige precisamente que el 10 por 100 se destine á «Imprevistos».

El Sr. Amfrola entiende que el capítulo de «Imprevistos» debe estar bien dotado para atender á las necesidades que puedan surgir, como sería el sostenimiento del Hospital de Epidemias si el ministro de la Gobernación no confirmase el acuerdo adoptado por la Diputación.

El Sr. Fernández Morales dice que debe estar bien dotado el Capítulo de Imprevistos para el caso de que no se confirmase el cierre del Hospital de epidemias, en cuyo supuesto habría que gastar muchos miles de pesetas en obras urgentes y necesarias.

Para la adquisición del retrato del Rey entiende que debe acudir á una suscripción entre los diputados, sin distraer en ningún caso nada de los fondos provinciales.

El Sr. Benito Moreno insiste en su disconformidad, manifestando que votará en contra de que esa partida vaya á «Imprevistos».

Queda aprobada la moción del Sr. Díaz Agero con el voto en contra de los señores Benito Moreno y Sauquillo.

El señor presidente dijo que quedaba por tanto aprobado el presupuesto, pasando dicha cantidad á «Imprevistos».

Abierta discusión sobre las bases, se lee la

1.ª Presentado ya el proyecto de escalafón de los empleados provinciales, se encarece á la Comisión de personal su pronto despacho, así como la inmediata formación de la plantilla de los subalternos y plana menor de los Establecimientos de Beneficencia, según reiteradamente está mandado por Reales órdenes.

La Comisión de Personal, oyendo á las de Hacienda, Beneficencia, Gobierno interior y Fomento, procederá á redactar las plantillas de todo el personal de la Diputación, en el plazo de quince días, presentándolas á la discusión y aprobación de la misma en la primera sesión que se celebre.

Se aprueba con la modificación propuesta por el Sr. Goitia de que se suprima la parte que se refiere al despacho del escalafón por la Comisión de personal por estar ya aprobado por la Diputación.

Apruébanse las siguientes bases:

2.ª Trimestralmente se formularán por los jefes de los distintos centros de la Diputación los oportunos informes en que se dé cuenta de la conducta de los empleados á sus órdenes, haciendo notar las deficiencias que observen, las medidas adoptadas para corregirlas y las que deban adoptarse.

Esta información se hará extensiva al personal de orden secundario y á los encargados y directores de la enseñanza y educación en todas sus manifestaciones, en los Asilos provinciales.

También se dará cuenta día por día del trabajo que han realizado los operarios en los respectivos Establecimientos.

Por años se recopilarán estas informaciones haciendo tantos expedientes como centros, de los que se dará cuenta á la Comisión de personal por lo que hace al administrativo de la provincia, y á la de Beneficencia en lo relativo á los Establecimientos, y éstas le elevarán al conocimiento y resolución definitiva de la Diputación; debiendo recordarse á dichas Comisiones que, en el año actual, han dejado incumplida esta base.

3.ª Respetuosamente se recurrirá á los excelentísimos señores ministros de Hacienda y de la Gobernación en apoyo de lo solicitado por la Asamblea de las Diputaciones provinciales, sobre la exención de toda clase de tributos para los contratos de la Beneficencia provincial, y se encarece al señor presidente de la Corporación la realización de estas gestiones.

4.ª El pie de familia de cada Establecimiento, á excepción del Hospital Provincial y de la Inclusa, no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos, marchando con la rapidez posible á la amortización de los excesos, haciendo responsables de la falta de cumplimiento de esta determinación á los respectivos directores, gestionándose para que las Clínicas de la facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender á determinado número de enfermos para descargar el Hospital de la provincia, con el voto en contra del Sr. Amfrola.

5.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. el restablecimiento de la subvención que en un tiempo disfrutó la Beneficencia provincial de Madrid por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. Estas gestiones se harán por una Comisión compuesta por los señores presidente y vicepresidente de la Diputación, vicepresidente de la Comisión provincial y presidentes de las Comisiones de Beneficencia y de Hacienda.

Asimismo se gestionará por esta Comisión que el Gobierno oblique terminantemente á todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes causadas, por sus naturales y alocados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, ó bien que el Estado subvencione á la Diputación por este concepto.

El Sr. Fernández Morales pide á la presidencia que para disminuir el número de incurables que sostiene la Beneficencia provincial active el ingreso en el Hospital del Carmen de los que lo tienen solicitado y cuyos expedientes están ya en curso.

El Sr. Presidente acepta con mucho gusto la indicación manifestando que

hará todo lo que le sea posible en dicho sentido en pro de la Beneficencia.

Apruébanse las siguientes:

6.ª Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que por cuenta de ellos se tiene abonado, como así mismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

A este último efecto, se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el cap. VI, artículo 1.º

7.ª La Diputación designará una Comisión especial y permanente para girar visitas á los Manicomios, revisar las estancias que sostiene en ellos la Diputación, los expedientes que motivan, y todo lo que estime pertinente á la mejor inspección en tan importante asunto.

8.ª En lo sucesivo todas las Comisiones estudiarán por sí mismas y remitirán á la de Hacienda, antes de 1.º de Octubre, los antecedentes para la redacción del nuevo presupuesto.

9.ª La Secretaría, por medio de uno de sus empleados, llevará la cuenta y distribución de los gastos de material, comparando por meses el consumo de cada una de las Secciones y sometiendo las cuentas á la Comisión de Gobierno interior.

10. Los uniformes de toda la dependencia se someterán á una acción común, adquiriéndose simultáneamente todas las telas ó paños que sean precisos, subastando la confección, introduciendo aquellas reformas que, sin perjuicio del servicio lo abaraten, y dictando reglas para la duración mínima del uniforme en estado de decencia, procurando premios para los que excedan de este límite, y confección per su cuenta de los que no alcancen el tiempo fijado.

La revista de uniformes se verificará siempre que lo dispongan los visitadores ó el secretario de la Diputación, procurando que sea dos veces al mes.

11. Se reclamará de la Superioridad la modificación del servicio de bagajes en el sentido que se recomienda en este dictamen.

12. Mes por mes, el director de cada Establecimiento de Beneficencia rendirá una cuenta en que se exprese con la claridad debida el número de enfermos y dependientes á quienes se mantiene, y con la separación necesaria el gasto de cada uno de los artículos adquiridos, comparando y parificando el consumo de los meses anteriores, y explicando las diferencias. Estas cuentas se harán extensivas al fluido eléctrico.

La Ordenación de pagos hará publicar estas cuentas con las órdenes oportunas para que lleguen á conocimiento de los señores diputados.

13. Mensualmente el jefe del Laboratorio dará cuenta á la Diputación de todos los análisis ó estudios en él practicados, con la separación debida de oficiales y particulares, y de los ingresos que por estos últimos se obtengan. Para los trabajos particulares que se encomiendan al Laboratorio se formulará la oportuna tarifa, previa dictamen del Cuerpo Médico, á la que se le dará la publicidad debida,

lo cual se viene mandando desde hace algunos años sin que se haya cumplido hasta la fecha.

14. Para el mejor funcionamiento de esta dependencia se procederá activamente á su traslado al Pabellón contiguo al que hoy ocupa y de que se trata en el lugar correspondiente, para lo cual se consigna cantidad bastante en obras del Hospital Provincial.

15. Se exortará el celo del Cuerpo Médico, con el fin de que por razones de salubridad, higiene y seguridad, prohíba expresamente el que los enfermos fumen en las salas de los Hospitales, lo cual harán cumplir con todo rigor las Hijas de la Caridad, enfermeros y dependientes, y además adopte las oportunas determinaciones para evitar que la permanencia en las salas de enfermos no agudos, perjudique á los que realmente lo son.

16. Se prohíba terminantemente, bajo la responsabilidad del farmacéutico y jefes del Laboratorio del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea á los demás establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, adquiriendo aquellos, con cargo á su presupuesto, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

17. La Comisión de Hacienda estudiará y propondrá solución á los asuntos siguientes:

Revisión de expedientes de clases pasivas, quinquenios y premios remuneratorios, proponiendo en su día la suspensión de las concesiones hechas, contrarias al Reglamento.

Enfermos incurables en los Hospitales, para pasarlos á los del Estado.

Organización del Laboratorio Histórico y de los tratamientos de baños, radiografía y electroterapia para particulares, con beneficio para el Hospital, por formalización de las oportunas tarifas.

Continuar, ayudada por el Secretario de la Corporación, la liquidación de lo que las Diputaciones provinciales deben á la de Madrid por estancias de alienados en sus Establecimientos, y hacer las reclamaciones necesarias.

Proyecto de racionado en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, modificando el régimen con arreglo al dictamen del Cuerpo Médico.

Supresión de la escuela de párvulos del Hospicio.

Y seguros de incendios y de accidentes del trabajo.

18. La Sección de Investigación despachará con toda urgencia los expedientes siguientes:

Causo sobre oficio de Procurador.  
Memoria de Villoslada y Herrera.  
Memoria de Cornejo Rivadeneira.  
Memoria de D. Mateo de la Via.  
Sisas de Villa.  
Herencia de D. Ignacio Ugaldé.  
Censo sobre tierras en Piato.  
Vínculo de Alonso Martín de Cos.  
Memoria de Juana y Alonso del Monte.  
Herencia del Marqués de Ruchana.  
Ofrendas funerarias á pagar por las parroquias de Madrid.

Investigaciones de testamentos en que se halla interesada la Beneficencia provincial.

Examen y revisión de los poderes anteriormente concedidos y de las cuentas que los apoderados han debido rendir.

La Sección de Investigación organizará bajo la base de que al frente de ella figure un Jefe de Negociado que reúna la

condición de Letrado y pertenezca al Cuerpo administrativo provincial; con el voto en contra del Sr. Crespi.

19. Acordar que el señor presidente, como vocal del Patronato de Santa Rita, gestione la concesión de plazas á la Diputación para la corrección de sus asilados.

El señor presidente manifestó que se iba á interrumpir la discusión del presupuesto para dar cuenta de la renuncia del Sr. Ochoa, con motivo de su nombramiento de juez municipal.

Después de sentidas palabras de los señores Amírola y presidente se acordó admitir la renuncia constando en acta por unanimidad el sentimiento de la Corporación.

El Sr. Ochoa dió las gracias á los señores diputados por el acuerdo que acababan de tomar.

Reanudada la discusión de los Presupuestos.

Apruébanse las bases siguientes:

20. Recomendar al señor arquitecto jefe la formación de los proyectos de las obras más necesarias en los establecimientos para que sean aprobados por la Diputación y después llevados á presupuesto.

21. Continuar con la mayor actividad la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de todos los bienes inmuebles y derechos reales de la propiedad de la provincia y de los establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

22. Prohibir en absoluto todo gasto de obras que no proceda de proyecto y presupuesto formado por el arquitecto ó ingeniero respectivo y no haya sido previamente aprobado por la Diputación ó Comisión provincial, y disponer que desde luego se saquen á subasta los ya presentados.

23. Encargar al mismo señor ingeniero se cumpla lo dispuesto acerca de que los sobrestantes, capataces y peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

Leyóse la base

24. El percibo de indemnizaciones de salida que corresponda, según Reglamento, á los ingenieros, ayudantes y sobrestantes, se justificará por salidas realizadas de sus domicilios á los trozos de su territorio, acreditando su necesidad y los trabajos hechos en éstas. Las nóminas pasarán á la Comisión.

Dióse cuenta de la siguiente enmienda:

«El diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación provincial la siguiente aclaración á la base 24 del presupuesto que propone la Comisión de Hacienda:

Que los sobrestantes de la Sección de carreteras perciban como siempre lo han venido haciendo indemnizaciones por salida á sus carreteras y como suceda en el Estado.

Palacio de la Diputación 15 de Diciembre de 1907.—Amírola, Goitia, Funes, Monterroso y Montoya.

La Comisión no la admite y es desechada.

Es aprobada la base, con el voto en contra del Sr. Fernández de la Vega.

Se aprueban las siguientes:

25. Los sobrestantes, capataces y camineros de las carreteras provinciales, residirán en lo sucesivo dentro del territorio en que están enclavadas las carreteras, de cuya vigilancia y conservación

se les encargue, á cuyo efecto el ingeniero jefe hará una distribución de las mismas, por partidos judiciales respecto de los sobrestantes, y por kilómetros respecto de los capataces y peones camineros, y fijará el punto en que han de residir unos y otros antes del 31 de Diciembre próximo, dando cuenta á la Comisión de Fomento.

26. Todas las obras de reparación y conservación que se realicen en el Palacio Provincial, por cuenta de éste y venideros presupuestos, han de estar comprendidas en un proyecto y presupuesto previamente formado por el señor arquitecto jefe y aprobado por la Corporación, adjudicándose dichas obras en forma legal y ejecutándose en forma adecuada para la decorosa instalación de todas las dependencias centrales que paga la Diputación, para que ésta no tenga que hacer arrendamiento alguno de locales.

27. Se reitera el cumplimiento de lo dispuesto en la plantilla y Reales órdenes sobre amortización de las plazas que queden vacantes y no estén comprendidas en la misma, y en la de la plana menor que debe formarse enseguida.

28. Se reclamará una vez más en la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado para que rectifique las contracciones referentes al sueldo del inspector de Escuelas de la provincia, fijando sólo la cantidad que el Estado viene satisfaciendo al interesado, y que es la única que la Diputación tiene el deber de reintegrar.

29. Se reiterará al señor decano del Cuerpo Médico el encargo de que los señores profesores procuren la reducción en los Hospitales de las raciones extraordinarias.

30. Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los señores visitantes, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los directores ó interventores, sujetándose en el gasto mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, y suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo.

31. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones á empleados ó dependientes que las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación, en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie, con la indicación del Sr. Amírola á favor del sereno del Hospital general para que se le indemnice con motivo de no poder asistir á la hora de la comida por prestar servicio de noche; haciendo constar el señor presidente que quedará la observación al buen criterio del visitador del Establecimiento.

Se aprueban las siguientes:

32. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto, con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se halla comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

33. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, y especialmente los maestros de talleres, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reune las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

34. En lo sucesivo, las cantidades que procedan de legados y mandas hechos á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

35. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunos artículos, se atienda con los sobrantes que en otros de los presupuestos autorizados aparecen dentro del mismo capítulo.

La base 35 que la aprobada á propuesta del señor presidente con la adición: «Dando cuenta previamente á la Diputación.»

Se aprueban las siguientes:

36. El pago á la Junta de Damas de Honor y Mérito de la asignación de amas externas, se declara preferente á todos los demás, haciendo responsables de ello al depositario y contador.

37. Los superiores de los establecimientos ó hermanas en quien deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de todos los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los diputados ó interventores.

Leyóse la siguiente base:

38. Debe acordarse la modificación del Reglamento de Clases pasivas en el sentido de que no se computarán como años de servicios más que los prestados á la Diputación provincial de Madrid, no siendo por tanto de abono los servicios del Estado, de los Ayuntamientos y otras Diputaciones, ni los años de carrera, ni los servicios interinamta, ni en destino retribuido con gratificación.

El Sr. Amírola se opone á la base por considerar que limita facultades de la Diputación porque prejuzga el acuerdo, y que en todo caso debe reducirse á proponer la modificación del Reglamento de Clases pasivas, así como los demás de la Diputación, para acomodarlos á las necesidades actuales y exigir el cumplimiento de sus disposiciones.

El Sr. Goitia dice que se refiere á un acuerdo ya adoptado por la Diputación, y que lo que hay que hacer es decir que se cumpla lo dispuesto en la base análoga que se aprobó el año anterior y lo que está ordenado en el Reglamento, para que no se tome como un nuevo acuerdo de modificación del Reglamento.

El Sr. Díaz Agudo manifiesta que la Comisión no ha hecho más que reproducir la base del año anterior, porque era acuerdo de la Diputación.

Es aprobada la base con el voto en contra del Sr. Amírola.

Leyóse la base siguiente:

39. Atendiendo á que el estado precario de fondos no permite, como desea la Corporación, dotar con suficiente cantidad el capítulo XI «Obras diversas», y con objeto de que la suma de 2 000 pesetas consignadas en el mismo pueda llenar el fin de auxiliar á los Municipios en sus obras de interés local, con la escasa amplitud que tan reducida cifra permite, no se concederán subvenciones que excedan de 200 pesetas, con objeto de que

sean los más posibles los que disfruten de este beneficio.

Combate la limitación de la cantidad consignada al Sr. García Gordo y defienden la base los Sras. Goitia y Fernández Morales.

Es aprobada con el voto en contra del Sr. García Gordo y con la modificación de que la suma consignada es de 2 000 pesetas en vez de 3.000, y de que las subvenciones no excederán de 200.

Se aprueban las siguientes:

40. Las consignaciones de este presupuesto se realizarán por dozavas partes, á no ser que la naturaleza del gasto obligue á rebasar la cifra, en cuyo caso, el visitador del Establecimiento, de acuerdo con el director, informarán al presidente de la Diputación y vicepresidente de la Comisión provincial, acerca de la necesidad de dicho gasto, proponiendo la forma en que el pago ha de realizarse.

41. Se procederá por el señor arquitecto, de acuerdo con el decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico, al estudio de un pabellón en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, para reparación de las asiladas tuberculosas.

Queda retirada la base

42. Se obliga al dentista del Hospital provincial á prestar, sin más remuneración, el servicio de la Inolusa.

Dióse cuenta de la base

43. No disfrutarán de combustible y alumbrado eléctrico en los establecimientos, más funcionarios que el director y el interventor. La dotación del primer artículo será autorizada por los respectivos visitantes, dándose de ello cuenta por los mismos á la Diputación.

Leyóse la siguiente enmienda:

«El diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar que la autorización que por la base 43 del presupuesto se concede para que disfruten combustible y alumbrado eléctrico en los establecimientos el director y el interventor se haga extensiva también á los comisarios de los mismos.

Palacio de la Diputación 14 Diciembre 1907.—A. Ramírez Tomás.»

La enmienda es admitida por la Comisión y aprobada.

Es aprobada la base con el voto en contra de los Sras. Goitia, Crespi, Montoya, Fernández Morales y presidente.

Apruébanse las bases siguientes:

44. De acuerdo con el señor arquitecto se estudiará la instalación de limpa corrientes para evitar que en los domicilios de los funcionarios que disfrutan de alumbrado se consuma más de la cantidad de bugías que se les concede.

45. Los operarios adscritos á los establecimientos no podrán salir de los mismos sino para trabajos urgentes en otros, y con mandato escrito y justificado del arquitecto, ó permiso de los respectivos visitantes.

Dióse cuenta de la siguiente enmienda:

«El diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación, que no estando determinado en toda su extensión el pensamiento que inspiró el acuerdo propuesto en la enmienda suscrita por el Sr. Goitia respecto á la caducidad de las pensiones que viene sosteniendo la Diputación en contra de los preceptos del Reglamento, según se ha demostrado con motivo de la discusión del presupuesto próximo, se haga una revisión en plazo que no pueda exceder de treinta días, de todos los expedientes de pensión que figuran en presupuesto, exigiendo las comprobaciones documentales necesarias para justificar las cir-

circunstancias de pobreza, orfandad, viudez, edad de los interesados, tanto si son hombres como si son varones, estado civil en que se hallan y demás circunstancias que han de reunir para que tales pensiones puedan continuar en vigor, y en derecho, toda vez que con motivo de un acuerdo de la Comisión provincial concediendo el derecho de continuar en el disfrute de la pensión á una huérfana del decano que fué de la Beneficencia, don José María González Aguinaga, la Diputación ha sostenido la doctrina de que la palabra «desvalidos» usada en el Reglamento al tratar de estas pensiones y la genérica al tratar de la edad de diez y ocho años, exigen que quienes disfrutaban tales pensiones, carezcan en absoluto de otros medios de existencia que los que les proporciona la pensión, y que la edad de dieciocho años como límite para su disfrute, lo mismo se refiere á los varones que á las hembras; debiendo desde luego encomendarse el cumplimiento de este acuerdo á la Comisión correspondiente ó sea á la de Hacienda, debiendo tener presente para la rapidez de sus acuerdos la responsabilidad en que puede incurrirse por el abono indebido á partir de esta fecha, de pensiones que no se ajusten en un todo al criterio sustentado y determinado por la Diputación en estos momentos.

Palacio de la Diputación 16 de Diciembre de 1907.—Enrique Barranto.

El Sr. Díaz Agero lamenta que no se haya presentado la enmienda en su lugar oportuno.

El Sr. Barranto dice que pide esta revisión y fija un plazo porque entiende que se incurre en responsabilidad si se paga alguna pensión que esté en el mismo caso que las derogadas.

(Concluirá)

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARIA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas y celebradas para contratar la enajenación del solar letra B. resultante del derribo de los Jardines del Buen Retiro y Palacio de San Juan, pertenecientes á la villa de Madrid, esta Excelentísima Corporación Municipal en sesión del día veintiocho del mes anterior ha tenido á bien acordar se anuncie nueva subasta bajo el tipo de doscientas ochenta y seis mil ciento setenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos, á razón de trescientas veintiocho pesetas cincuenta céntimos cada metro cuadrado y demás condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* del día tres de Marzo de mil novecientos seis y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día nueve de Marzo del mismo año mil novecientos seis y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día dieciocho de Mayo próximo á las once simultáneamente en esta primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, y advirtiéndose que la fianza provisional para tomar parte en esta subasta será la de catorce mil trescientas ocho pesetas noventa y seis céntimos, consistente en

el cinco por ciento del importe total de la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid dos de Abril de mil novecientos ocho.

El secretario,  
F. Ruano.  
(E.—170.)

#### SECRETARIA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de veinte de Marzo anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de alcantarillado tubular en la calle de La California, sita en el extrarradio de esta capital.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid nueve de Abril de mil novecientos ocho.

El secretario,  
F. Ruano.  
(E.—171.)

#### INSTITUTO GENERAL.

### y técnico del Cardenal Cisneros

#### DIRECCIÓN

31 de Marzo de 1908

Doña Lorenza Nieto y Mo inero, maestra superior, ha presentado en este Instituto una instancia en solicitud de la oportuna autorización para la apertura de un Colegio de niñas en la Ciudad Lineal, presentando al efecto los documentos siguientes:

- 1.º Dos copias de la instancia.
- 2.º Plano por triplicado del local destinado á la enseñanza.
- 3.º Tres ejemplares del Reglamento.
- 4.º Cuadro de enseñanzas.
- 5.º Catálogo del material.
- 6.º Certificación de las buenas condiciones higiénicas del local, expedida por el médico de la Compañía Madrileña de Urbanización.
- 7.º Certificación de las buenas condiciones de solidez y seguridad del mismo, expedida por un arquitecto.
- 8.º Partida de nacimiento de la directora.
- 9.º Certificación del Registro de penados de la misma.
- 10.º Certificación de reválida de maestra superior.

Todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos y Real orden de primero de Setiembre del mismo año se anuncia en este BOLETÍN, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se

crean oportunas en contra de la apertura del Colegio de que se trata durante el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

El Director.

Doctor B. Commelera.

(Núm. 855) (A.—170.)

Por el excelentísimo señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid se ha dictado con fecha cuatro del actual la siguiente

«Providencia: Mediante no haber satisfecho el importe de las apropiaciones de terrenos de la vía pública don Antonio Canseco por cuatrocientas cincuenta y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos y doña Natividad García por mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos dentro del plazo hábil que se le señaló, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá contra los mismos el apremio de segundo grado.»

Lo que en cumplimiento del artículo cincuenta y uno de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid diez de Abril de mil novecientos ocho.

P. El agente ejecutivo,  
Amador Herrera.

(A.—172.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª instancia

#### INCLUSA

Por la presente, que se formaliza en virtud de providencia de nueve del actual, ha dictado el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que sobre reconocimiento del derecho de propiedad de un oficio de procurador, tiene promovidos don Mariano Behamonde y Miranda, representado por el de igual clase don Francisco Díaz de Celis, se emplaza por segunda y última vez á los demandados don Vicente Gómez Elegido y Aguilar; á doña Justina Carear y Juliá en representación de sus hijos don Julián, don Federico, don Eduardo, doña Carlota y don José Gómez Elegido y Carear, como herederos de don Manuel Aguilar por virtud de los respectivos fallecimientos de doña Escolástica Aguilar y Rey de Pedraza y don Eduardo Gómez Elegido y Aguilar; á don Isidoro Aguilar y Rey de Pedraza; y á doña Rosa Aguilar y Rey de Pedraza; á doña Froilana Aguilar y Labrador; á doña Eustasia Villalva y Aguilar; á doña Petra Villalva y Aguilar; á don Tomás Villalva y Aguilar; á doña Rafaela Aguilar y Rey de la Pedraza, y á don Hilarión Villalva y Aguilar, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que todos ellos en concepto de herederos de don Manuel Aguilar, y dentro del improrrogable término de seis días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el último de los periódicos oficiales *Gaceta de Ma-*

*dríd*, *Diario de Avisos* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma por medio de procurador, á cuyo fin se hallan de manifiesto en mi Escribanía las copias simples de la demanda y de sus documentos y se les aperece que de no verificarlo en el expresado plazo, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, notificándose en los estrados dicha providencia y las demás que reoayeren.

Madrid once de Abril de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez,

Antonio Cubillo y Mure.

El escribano,

Pedro Sánchez Cobisa.

(A.—171.)

#### HARO

Don Emilio Sáenz López, juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, accidentalmente.

Hago saber: Que precedente de la ilustrísima Audiencia territorial de Burgos se ha recibido una comunicación del tenor siguiente:

«La Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de esta capital ha mandado se dirija á V. S. la presente á fin de que se haga saber á doña Concepción Fernández Bobadilla é Iriarte, mayor de edad, casada, dedicada á sus labores y vecina de Madrid, y accidentalmente en Haro, según de los autos aparece, la providencia de esta Sala de 21 de Diciembre del año último, previa notificación que tendrá lugar por medio de los BOLETINES OFICIALES, é insertándose además en la *Gaceta de Madrid* el fallecimiento de su procurador D. Carlos de Echeverrieta.

Requiriéndola al propio tiempo y en debida forma para que nombre otro que la represente en esta Superioridad, si le cree conveniente, en el término de diez días, en el interdicto que precedente de ese Juzgado sigue con D. Lamberto Aldana y Rojas, sobre retener la posesión de una finca rústica, apereciéndola que, de no verificarlo, le pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, libre el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Haro á 4 de Marzo de 1908.—Emilio Sáenz López.—Ante mí: El escribano, Isidoro Lázcano.

(Núm. 573.)

(B.—438.)

## Escuadrón de Escolta Real

El día veinte del actual á las once de la mañana, se venderán en pública subasta tres caballos de desecho, en el cuartel de la Montaña que ocupa este escuadrón.

Madrid diez de Abril de mil novecientos ocho.

El comandante mayor,  
Marqués de Villalba.

(Núm.—892.)

(E.—172.)